

122. Al Señor Silvio Marino Pérez Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0013308-0, con una pensión del Estado de diez mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$10,800.00, mensuales

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 430-07 que nombra al Mayor General (r) Juan Antonio Sosa Valdez, E.N., Director de la Reserva de las Fuerzas Armadas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Mayor General ® E. N., Juan Antonio Sosa Valdez, queda designado Director de la Reserva de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Mayor General Hernán Disla González, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 431-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 431-07

VISTA: la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

VISTOS: los Oficios Nos.5714 y 5715, del 2 de agosto de 2007, respectivamente, elevados al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Hacienda, en donde se refiere la petición de pensión de varios servidores públicos que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado, por enfermedad, a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Jesús Abreu Germosén, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0020691-5, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.
2. Al señor Ramón Antonio Abreu Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.045-0012166-2, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.
3. Al señor Héctor Ramón Acosta Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0114014-9, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,250.00) mensuales.